

Retorno a los Principios

La fuerza de los tratados

Alvaro Yáñez Peñaranda



DESDE EL MOMENTO MISMO EN QUE LOS HOMBRES descubrieron la necesidad de someter sus conductas a los dictados de disposiciones imperativas, surgidas de la conciencia colectiva de lo necesario y de lo ético, desde ese instante, el Derecho ha funcionado como una ciencia subordinada a un sistema de jerarquías que tiene validez tanto para las normas sustantivas como para las procesales. El desarrollo histórico de esa estructura jurídica ha permitido a los distintos pueblos y culturas, alcanzar los estados de desarrollo que hoy podemos observar.

Es natural que esa necesidad, percibida por los pueblos en algunos de los instantes de permanente ascenso cultural, no constituyó un invento en el buen sentido de la palabra, sino un descubrimiento.

En efecto, al hombre que busca la verdad, le basta observar la naturaleza para notar la existencia de todo un ordenamiento perfectamente dispuesto en grados de mayor o menor categoría, de

mayor o menor campo de acción, siempre actuantes, respetuosas de su propia órbita, lo cual da lugar al armonioso desenvolvimiento de los seres. Nada escapa en el Universo a las leyes que gobiernan de manera perfecta desde los átomos hasta las galaxias.

Los legisladores de todos los tiempos, individuales o colectivos, se preocuparon y tuvieron como objetivo central —en el momento de promulgar las leyes— las jerarquías y los grados de las respectivas codificaciones, de tal manera que los dispensadores de justicia y los destinatarios de la ley, tuvieran bien claro el radio de acción de las distintas normas, su alcance, y su nivel de importancia.

Los tratadistas, los académicos, los hermeneutas, han sido conscientes de la conveniencia que tiene el respeto por los grados y las jerarquías jurídicas. Apartarse de esta obediencia, ignorarla o tratar de soslayarla con argumentos más o menos rebuscados, conduce inevitablemente a la anarquía y al caos institucional.

La evolución del hombre, las ciencias, las artes y las filosofías debe corresponder a un plan de ascenso, de superación, descartando por completo cualquier actitud que signifique retroceso. Esta premisa debe estar suficientemente clara en quienes de una u otra manera pretendan officiar como conductores de cualquier colectividad.

Si bien es cierto que transitamos por uno de esos períodos de la historia en que el relativismo impone sus leyes, no es menos cierto que las reservas infinitas del hombre le dan acceso al encuentro de la verdad y al camino apropiado para la realización de los fines del ser. Un estudio desapasionado de la historia nos conduce al hallazgo de aquello que debemos evitar y a la ubicación de los factores en los que debemos insistir para conquistar metas de progreso. Es evidente que las conductas, las filosofías, las políticas que precipiten a la guerra, la destrucción, el dolor y la muerte, deben considerarse erróneas.

¿Qué ocurre con una nación cuando pierde su norte jurídico y cuando se comienza a actuar al vaivén de los intereses o de los temores, de las amenazas o de la venalidad y cuando las tesis y las actitudes se cambia según las conveniencias del instante? Pasan muchas cosas y ninguna buena.

En Colombia hace algunos años comenzamos con ese juego en el campo del derecho internacional. De un momento a otro descubrimos que la vieja fórmula del "*pacta*

sunt servanda" no nos convenía y acudiendo a groseros argumentos botamos por la borda viejas jurisprudencias para estar acordes con posiciones aparentemente audaces, pero filosóficamente enclenques.

Decidió nuestra Corte que ella, por sí y ante sí, podía echar abajo un tratado con varios años de vigencia y respecto del cual se habían agotado los procedimientos para solemnizarlo.

¿Había en eso algún sentido?

Quienes han lidiado con los asuntos del derecho tienen perfectamente clara la idea del respeto por las jerarquías jurídicas.

¿A qué obedece el principio de la superioridad y supremacía de los tratados sobre la legislación interna, incluida la de índole constitucional?

La respuesta se revela con claridad meridiana, si imaginamos una comunidad internacional en la que los tratados pueden quedar sin efecto en virtud de pronunciamientos de Cortes domésticas o de determinaciones de corporaciones legislativas internas.

El panorama no sería otro que el del caos y la anarquía generalizada.

Para justificar la actitud que adoptamos acudimos a la retórica. "El tratado está vigente pero no es aplicable".

Retrocediendo trescientos años en la historia volvimos al "Se obedece pero no se cumple" que fue otra frase acuñada por los encomenderos criollos para burlar

las leyes que con claro sentido humanitario buscaban proteger a los nativos de estas tierras.

La razón de ser de la altísima jerarquía del derecho internacional y concretamente de los tratados se explica si se considera la forma como el planeta se ha encogido en virtud de la tecnología, de las comunicaciones, de los sistemas de información que colocan los más apartados rincones del mundo a nuestro alcance en cuestión de segundos. Proclamar en esta época posiciones contrarias al derecho internacional y asumir actitudes de desconocimiento de los tratados, resulta absurdo, retrógrado y aún suicida. Las naciones, los Estados y los gobiernos que representan esos entes sociales y políticos deben tener perfectamente clara la idea de comunidad, de interés general y de responsabilidad histórica en la obligación de buscar objetivos que cumplan el imperativo humano de evolución hacia estadios más altos. No tendría justificación alguna, cuando estamos a punto de comenzar el tercer milenio, asumir la defensa de principios anacrónicos tras los cuales pueden adivinarse parapetados, oscuros y criminales intereses de fuerzas disolventes.

En la práctica, el dilema entre la aplicación de un tratado y la observancia de una ley interna debe resolverse por la aplicación indudable del tratado.

Los pronunciamientos de los Tribunales o de las Cortes resultan irrelevantes frente a un tratado

vigente. Se conoce de sobra que una sentencia o una providencia judicial debe emanar de una entidad competente para proferir el fallo respectivo. Sin ese factor de competencia el fallo es inocuo.

En materia de tratados internacionales, no puede argumentarse por la autoridad obligada a cumplirlos, el hecho de que una Corte nacional lo haya invalidado. Si esa sentencia existe, es esa sentencia la que resulta inaplicable e inejecutable frente a un tratado, cuyo vigor y fuerza vinculante están por encima y por fuera del radio de acción de la instancia jurisdiccional doméstica que se haya atrevido a desconocerlo.

Nuestro país conoció durante muchas décadas la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, de inhibirse de conocer de demandas que tuvieran que ver con tratados internacionales.

En esos pronunciamientos se notaba el buen manejo del derecho, de la lógica, y el entendimiento exacto de las propias responsabilidades de ese alto tribunal.

Dijo la Corte en uno de esos fallos "Las leyes aprobatorias de tratados públicos forman parte de los tratados que aprueban y, por consiguiente, juzgarlas implica también un juicio sobre esos tratados lo cual no es posible en razón de que el estatuto constitucional no ha dado tal atribución a la Corte Suprema de Justicia ni a otro tribunal nacional, lo que obedece a la naturaleza y

rango supraestatales que tienen los tratados públicos”. Y agregaba: “Las leyes aprobatorias de tratados públicos, no son, como las leyes ordinarias, actos de puro derecho interno pues aunque en su trámite y forma son idénticas a las comunes, su origen extraconstitucional, el acuerdo internacional envuelto en el acuerdo estipulado en las negociaciones previas a su tránsito constitucional y la proyección de sus efectos en el ámbito internacional, una vez canjeadas las hacen distintas, e impiden su asimilación a aquellas, para someterlas a un control interno de constitucionalidad”.

Detrás de las contundentes argumentaciones de la Corte de esa época, se adivina de inmediato la presencia de una lógica demoledora que desafortunadamente se ha ausentado con bastante frecuencia de las decisiones de nuestros tribunales de justicia. Una lógica que ha permitido a los Estados la convivencia pacífica, gracias a la seguridad jurídica que se pretende de la intangibilidad de los tratados.

¿De qué servirían los convenios, si quedara al arbitrio de una de las partes suspender su vigencia? ¿Para qué entonces, celebrar acuerdos? Y por otra parte, ¿qué puede esperar de la comunidad internacional, un Estado que se abroga el derecho de desconocer los acuerdos suscritos?

Es muy fácil elaborar sofismas alrededor de los más puros principios de derecho. Sin embargo, las consecuencias por la puesta en

práctica de esos sofismas, pueden ser dramáticas. Ningún sector del Universo puede ser alterado en sus leyes fundamentales, sin que se genere una reacción. La Naturaleza tiene sus propios medios de defensa que reaccionan con fuerza cuando una parte del engranaje establecido ha sido violentado. El desconocimiento del mundo jurídico tiene como resultado inmediato el activar situaciones de hecho que resultan de muy difícil control una vez iniciados.

La humanidad ha consagrado milenios al perfeccionamiento de un orden jurídico que lleve al hombre a los más altos niveles de convivencia. En buena parte lo ha conseguido, y el sistema internacional cuenta hoy con un muy bien elaborado conjunto de normas cuyo desarrollo, análisis y aplicación ha sido el centro de la política internacional de los últimos cincuenta años.

Desde siempre, nuestros Tribunales se percataron de lo esencial que resultaba el actuar de manera acorde con el sistema legal, respetando las jerarquías establecidas y reconocidas internacionalmente. El verdadero Derecho no conoce otra manera de actuar.

Ese disciplinado comportamiento se apoyaba en sólidos fundamentos éticos y jurídicos, ya que por fuera de ellos, sólo queda el mundo de la arbitrariedad que es el antipoda del mundo de la ley.

No se ha querido en esta breve nota acudir al respaldo de las más reconocidas autoridades en la

materia o a la transcripción de la copiosa legislación sobre el tema. La intención pura y simple de estas líneas es la de llamar a la reflexión sobre la razón de ser del respeto irrestricto a los tratados y a sopesar las consecuencias que pueden sobrevivir si se emprende el tortuoso camino del desconocimiento de las obligaciones internacionales válidamente contraídas.

Se requiere tomar con el máximo de seriedad el tema de los tratados.

Los dirigentes y los administradores de justicia deben tener muy claro el futuro que nos espera si insistimos en comportarnos como una rueda suelta en el engranaje internacional. En momentos en que todas las naciones se convocan mutuamente para la celebración de convenios bilaterales y multilaterales que permitan a los Estados enfrentar con posibilidades de éxito desafíos cada vez más fuertes, no parece muy clara la posición de quienes pretenden devolver el reloj de la historia hacia nacionalismos hirsutos y abiertamente descontinuos. Las sociedades deben

mantenerse alertas frente a líderes que traten de refugiarse en argumentos nacionalistas para lograr efímeros resultados políticos. Se impone en consecuencia promover la difusión razonada de una verdadera cultura que le permita al ciudadano valorar por sí mismo las diferentes propuestas y los distintos planteamientos y políticas que formulen quienes quieran asumir posiciones de liderazgo dentro de la comunidad. Aquellos que aspiren a oficiar como conductores de la colectividad, deben trabajar con denuedo en la defensa del edificio jurídico que tanto sudor y sangre le ha significado al hombre de todas las épocas. El hombre de finales del siglo XX no puede dilapidar alegremente el patrimonio jurídico atesorado a base de siglos de estudio, sufrimiento y luchas. Tenemos la posibilidad de optar por cualquiera de las alternativas que se nos presentan: o la actitud seria y sensata o la del pródigo irresponsable que derrocha alegremente lo que no ha contribuido a ganar. Hay que pensarlo con cuidado. Están en juego el futuro y la libertad.☺